

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran por una parte el **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **“INSTITUTO”**, representado en este acto por su **Comisionado Presidente, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto**; y por la otra parte el **AYUNTAMIENTO DE COPAINALÁ**, al que en lo sucesivo se le denominará el **“AYUNTAMIENTO”**, representado en este acto por el **Ingeniero Javier Eliecer Vázquez Castillejos**, en su carácter de **Presidente Municipal**; y a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, mismos que se sujetan al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

I. Declara el **“INSTITUTO”** que:

- a. Es un Órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 102 de la particular del estado de Chiapas y el numeral 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- b. Su titular, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, fue nombrado por el Congreso del Estado como Comisionado del hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fecha 24 de octubre de 2017, según consta en el decreto número 261 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, de fecha miércoles 25 de octubre de 2017.
- c. Su titular, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, fue nombrado por el Pleno de este órgano garante como Comisionado Presidente conforme al acuerdo cuarto de la segunda sesión extraordinaria del Pleno, realizada el 04 de febrero de 2021, según consta en el acta 04-E/2021.
- d. Su titular cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 y en la fracción I del artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas en relación con la fracción XVII del artículo 19 de su Reglamento Interior.
- e. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en 12<sup>a</sup>. Avenida Poniente Norte Número 1104, Colonia El Mirador, C.P. 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara el **“AYUNTAMIENTO”** que:

- a. Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 82 de la Constitución de la Política del estado de Chiapas; así como en lo dispuesto por los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracciones I y V, 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del estado de Chiapas
- b. Su Presidente, el Ingeniero Javier Eliecer Vázquez Castillejos, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros del Ayuntamiento de Copainalá, Chiapas, expedida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- c. Su titular cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas
- d. Para efectos del presente Convenio como domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, domicilio conocido, Copainalá, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- a. Se reconocen la personalidad jurídica y facultades con que se ostentan conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.
- b. Con el objetivo fundamental de continuar con el establecimiento de un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de sus objetivos particulares, alineándose al Plan Estatal de Desarrollo y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, están conformes en suscribir el presente Convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la ejecución y estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales y el uso de los sistemas electrónicos incorporados a la plataforma nacional de transparencia; así como la formación y capacitación del personal que designe el **"AYUNTAMIENTO"**.

**SEGUNDA. Actividades Generales.** **"LAS PARTES"** convienen en que para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, conforme a su ámbito de competencia, capacidad presupuestaria y financiera, se establecen los siguientes mecanismos y bases para el desarrollo de las actividades que se mencionan a continuación:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por el **"AYUNTAMIENTO"**, que tengan a su cargo proporcionar información pública a los solicitantes, con el fin de difundir y aumentar sus conocimientos en relación a la importancia de la rendición de cuentas y del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y la Ley de Protección de

- Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, dar a conocer los programas que han desarrollado ambas partes, particularmente en materia de clasificación de archivos y proporcionando capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y divulgación en la materia.
- II. Promover la Cultura de la Transparencia, Acceso a la Información Pública protección de Datos personales, avisos de privacidad y rendición de cuentas mediante cursos, talleres, seminarios, certámenes, capacitaciones, eventos artísticos y culturales, entre otros.
  - III. Proporcionar en la medida de sus posibilidades los medios de comunicación para llevar a cabo actividades de difusión derivadas del presente convenio.
  - IV. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para determinar conjuntamente los términos en que se llevarán a cabo las acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente convenio general.
  - V. Para la coordinación de las acciones a ejecutarse, cada una de **"LAS PARTES"** designará a un representante, quien será el responsable de ejecutar las tareas pactadas en este Instrumento. En caso de que determinen realizar el cambio de representante, bastará que una parte se lo comunique a la otra, en un término no mayor a cinco días hábiles a partir del cambio o nombramiento. Para tal efecto el **"INSTITUTO"** designa como encargado del seguimiento a la Directora de Capacitación, doctora Rosario Guadalupe Chávez Moguel, mientras que el **"AYUNTAMIENTO"**, designa como encargada de seguimiento a la Responsable de la Unidad de Transparencia, licenciado Bernardo Gallardo Saraoz.
  - VI. Entre otras acciones, **"LAS PARTES"** determinan desarrollar actividades acordes a sus atribuciones para brindar asesorías en los siguientes temas: transparencia y acceso a la información pública; protección de datos; disposición documental y archivos; así como gobierno abierto con programas en dichas asesorías se considerará explicar aspectos inherentes a estos temas, tales como políticas, procesos, creación de comités, manuales, reglamentos, sanciones, difusión, focalización y demás aspectos que los describan y les sean aplicables.

**TERCERA. Convocatoria del personal del "AYUNTAMIENTO".** El **"AYUNTAMIENTO"**, se compromete a convocar a sus trabajadores para que, en las fechas y lugares previamente establecidos por **"LAS PARTES"**, participen en las diversas actividades que se implementen.

**CUARTA. Difusión de las actividades realizadas con base en el Convenio General de Colaboración.** **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar la difusión de las diversas actividades que llevarán a cabo conjuntamente, a través de los medios de comunicación a su alcance, siempre y cuando no obstaculicen o afecten las actividades académicas de los alumnos ni las labores docentes, administrativas o directivas, lo anterior deberá ser en observancia a las disposiciones normativas vigentes y con la debida anticipación.

**QUINTA. Ausencia de Relaciones Laborales.** **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que cada uno designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, se

entenderá única y exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que por ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte, razón por la que en ningún caso podrá considerarseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les pretenda fincar.

**SEXTA. Participación de Terceros en el Convenio.** Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio general de colaboración interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", estas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que a su intervención y/o participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES", bajo ninguna circunstancia. Además de lo anterior, para el caso señalado de que se contrate personal eventual para participar en las acciones objeto del presente convenio, la parte que lo haya contratado deberá celebrar el instrumento correspondiente, no siendo en ningún caso responsable la otra parte de tal suscripción.

**SÉPTIMA. Exclusión de Responsabilidades.** "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil o reparación de daños que puedan ocurrir durante la ejecución de este instrumento, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades objeto de este convenio, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanuda el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido. Del mismo modo, señalan que estarán exentas de toda responsabilidad penal, administrativa, fiscal o de otra índole, por los mismos razonamientos antes enunciados.

**OCTAVA. Vigencia y Terminación Anticipada.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia determinada, la cual comenzará a partir de la fecha de suscripción y concluirá el día 03 de febrero de 2024.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses o por alguna causa de incumplimiento prevista en este instrumento, lo que realizarán mediante notificación por escrito que presente a la otra con treinta días de anticipación a la fecha propuesta, sin necesidad de resolución judicial ni consentimiento de la otra parte, sin que la terminación del mismo afecte el cumplimiento y continuidad de las acciones que se estén ejecutando en ese momento, al término de la vigencia del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán determinar la renovación del mismo suscribiendo un nuevo instrumento jurídico.

**NOVENA. Modificaciones.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso necesario podrán efectuar modificaciones al presente instrumento jurídico, lo cual deberá formalizarse por escrito y agregarse al presente como parte integrante del mismo, de igual manera en caso de implementarse proyectos específicos, se instrumentarán legalmente mediante convenios específicos. Asimismo, estas modificaciones sólo podrán ser exigidas a partir de que sean signadas, salvo que por su propia naturaleza jurídica o acuerdo mutuo, se pacte otra vigencia para su cumplimiento.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** convienen que en apego a los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y transparencia que rigen al **“INSTITUTO”**, la información generada por ejecución del presente Convenio solo podrá ser reservada o clasificada en términos de la normatividad aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. Resolución de Controversias e Interpretación.** **“LAS PARTES”** manifiestan que la firma del presente Convenio, y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, la resolverán a través de los representantes nombrados, de conformidad a la cláusula segunda, fracción V, del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. Cambios en el domicilio.** **“LAS PARTES”** se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente convenio, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA TERCERA. Ausencia de Vicios en el Consentimiento.** Manifiestan **“LAS PARTES”** que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente, por lo cual constituye una obligación válida y exigible en sus términos.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Por el **“INSTITUTO”**

Por el **“AYUNTAMIENTO”**

  
Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto  
Comisionado Presidente

  
Ing. Javier Eusebio Vázquez Castillejos  
Presidente Municipal Constitucional

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPÁS Y EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUSCRITO EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CONSISTENTE EN 7 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.

**TESTIGOS**

  
**Lic. José Luis Estrada Gordillo**  
Director de Comunicación y Vinculación Social

  
**Lic. Bernardo Gallardo Saraoz**  
Responsable de la  
Unidad de Transparencia

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUSCRITO EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CONSISTENTE EN 7 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.



